



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cml52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 11001 40 03 052 2020 00663 00

Con la finalidad de continuar con el trámite procesal el despacho, dispone:

DECRETAR la diligencia de inspección judicial sobre el predio denominado EL CARMEN, , ubicado en la vereda Barro Blanco, jurisdicción del municipio de Zipaquirá, del departamento de Cundinamarca, identificado con matrícula inmobiliaria 214-7806, con el fin de establecer su identificación, hacer el reconocimiento de la zona que resultará afectada con el gravamen de servidumbre, autorizar la ejecución de las obras solicitadas en la presente demanda y de las que sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.5.3., numeral 4 del Decreto 1073 de 2015.

Para la práctica de esta diligencia de inspección judicial, comisionese al Juzgado Primero Civil Municipal de Zipaquirá, el cual queda facultado para señalar fecha y hora para la diligencia indicada, nombrar y posesionar a un perito si la concurrencia de este auxiliar de la justicia fuere necesaria, reemplazarlo, comunicarle la fecha para llevar a cabo la diligencia y resolver cualquier situación que se presente para el cumplimiento de la comisión. Se señala como honorarios al auxiliar de la justicia la suma de UN SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.

Elabórese por Secretaría el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso, el cual se pondrá a disposición de la parte demandante para su respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

D.M.

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0f281bda333a1564961081918fc78d36ff600b0abc2bd8c32b438c965bbadc4**

Documento generado en 16/05/2022 11:23:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>